



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **14 NOV. 2024**

VISTO: la gestión promovida por la empresa CARREIRA NIETO RICARDO NICOLÁS ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO: que la empresa CARREIRA NIETO RICARDO NICOLÁS solicita habilitación para prestar servicios en el Grupo “Al Buque” en las categorías “Reparaciones Navales”, “Lanchaje” y “Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones” en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Paysandú, La Paloma, Salto, Colonia, Colonia Deportivo, Fray Bentos, Juan Lacaze, Carmelo, Carmelo Deportivo y Piriápolis;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del “Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios”, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 472/4.226, de 6 de agosto de 2024, se procedió supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, a autorizar la habilitación a la empresa CARREIRA NIETO RICARDO para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en las categorías

“Reparaciones Navales”, “Lanchaje” y “Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones” en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Paysandú, La Paloma, Salto, Colonia, Colonia Deportivo, Fray Bentos, Juan Lacaze, Carmelo, Carmelo Deportivo y Piriápolis;-----

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indica que no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación peticionada, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando dicha gestión;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto N° 412/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 472/4.226, de 6 de agosto de 2024, por la cual se procedió a autorizar la habilitación a la empresa CARREIRA NIETO RICARDO NICOLÁS para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en las categorías “Reparaciones Navales”, “Lanchaje” y “Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones” en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Paysandú, La Paloma, Salto, Colonia, Colonia Deportivo, Fray Bentos, Juan Lacaze, Carmelo, Carmelo Deportivo y Piriápolis, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS